

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresion en el boletín.

BOLETIN OFICIAL

DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

El Escmo. Sr. Director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion con fecha 18 del corriente me dice lo que copio:

»El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue. = Escmo. Sr. = conforme S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por V. E. en 26 de Abril proximo sobre la instancia de D. Ildefonso Angel Bermejo ex-monje presbitero del Suprimido Monasterio de San Basilio de esta corte en que solicita que la pension de los cinco reales que le corresponde con arreglo á los Reales Decretos vijentes le sea declarada desde el dia que tubo efecto la supresion de dicho Monasterio; se ha servido acceder á esta pretension, y mandar que asi se practique por regla general con los demas individuos que se hallen en el mismo caso que el citado Bermejo, y de Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes cuya soberana disposicion traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que se sirva trascribirla á las oficinas de arbitrios en esa Provincia para que por consecuencia satisfagan á todos los Religiosos que se hallen en el caso de Bermejo las pensiones que les correspondan desde el dia en que hubiese sido Suprimido de hecho el Monasterio ó Convento, á que pertenecieron; debiendo advertir para la mayor claridad del particular, que el D. Ildefonso Anjel Bermejo era esclaustrado de la época constitucional, por lo que

todos los que se hallen en igual caso siempre que no hubiesen vuelto al Convento ó hubiesen sido secularizados en la misma á virtud de los Decretos de las cortes tienen derecho á la misma gracia que se ha concedido á aquel por S. M.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para los efectos correspondientes.

Guadalajara 29 de Mayo de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

Habiendose reencargado á esta Intendencia por la Junta de venta de bienes Nacionales, y por lo interesante que es este servicio, la formacion de las comisiones agricultoras creadas en conformidad á lo dispuesto en la medida 6.^a del artículo 3.^o del Real Decreto de 19 de Febrero ultimo, insertado en el Boletín núm. 101; y como sin embargo de mi invitacion al efecto á los ayuntamientos de esta Provincia segun aparece en el núm. 129 de dicho periódico no haya recibido aviso de que lo hayan realizado hasta ahora sino un muy corto numero de pueblos; es de mi deber recordar á los ayuntamientos morosos den noticia á esta Intendencia en el preciso término de quince días, contados desde el de la fecha, de haberse instalado dichas comisiones designando los sugetos que hubiesen nombrado para componerlas; en el supuesto que acordaré la providencia oportuna contra el ayuntamiento que no lo verificase, además de dar cuenta á la Superioridad de su desobediencia y poco celo.

Guadalajara 30 de Mayo de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.



Direccion general de Reales Loterías.

Por reales órdenes de 11 de diciembre y 17 de marzo último se ha servido S. M. mandar, que las huérfanas de los militares, Guardias nacionales y paisanos que desde 1.º de octubre de 1833 hasta la conclusion de la guerra actual hayan muerto ó murieren á manos de los facciosos en defensa del trono lejítimo y de las libertades patrias, gocen esclusivamente en las estracciones extraordinarias de la lotería primitiva (que son las que en el año escedan de diez) del premio de 500 rs. concedido á cada una de las doncellas cuyo nombre sirve de comprobante á los cinco extractos, y tambien del de 2.500 rs. que hasta el dia han disfrutado en todas las estracciones asi ordinarias como extraordinarias las hijas de los patriotas que perecieron en la guerra de la independencia. En su consecuencia, las interesadas remitirán desde luego sus instancias á la direccion jeneral de reales loterías con los documentos siguientes: 1.º La fe de bautismo por la cual conste no haber cumplido 25 años: 2.º La de casamiento de sus padres: 3.º La de soltería en el caso de que la huérfana haya llegado á los doce años de su edad: 4.º Un certificado legalizado en debida forma, ó bien un testimonio ó informacion de testigos fehaciente que acredite la muerte dada al padre por los facciosos. — Está rubricado.

Estado espresivo del número de Diputados á Cortes que corresponden á cada una de las provincias del Reino, segun su respectiva poblacion, cual se halla marcada en la division de partidos judiciales hecha por el Real decreto de 21 de Abril de 1834.

La poblacion de las provincias señaladas con * que no está espresada en dicha division, se gradúa con arreglo á la Real instruccion de 1.º de Enero de 1810.

Córdoba.	315,459	6
Coruña.	435,670	9
Cuenca.	234,582	5
Gerona.	214,150	4
Granada.	370,974	7
Guadalajara.	159,044	3
Guipúzcoa*.	104,491	2
Huelva.	133,470	3
Huesca.	214,874	4
Jaen.	266,919	5
Leon.	267,438	5
Lérida.	151,322	3
Logroño.	147,718	3
Lugo.	357,272	7
Madrid, inclusa la capital, cuya poblacion de 221,800 almas no está comprendida en la division judicial (1)	363,881	7
Málaga.	338,442	7
Murcia.	283,540	6
Navarra.	221,728	4
Orense.	319,038	6
Oviedo.	434,635	9
Palencia.	148,491	3
Pontevedra.	360,002	7
Salamanca.	210,314	4
Santander.	166,730	3
Segovia.	134,854	3
Sevilla.	367,303	7
Soria.	115,619	2
Tarragona.	233,477	5
Teruel.	214,988	4
Toledo.	282,197	6
Valencia.	388,759	8
Valladolid.	184,647	4
Vizcaya*.	111,436	2
Zamora.	159,425	3
Zaragoza.	304,823	6
<i>Islas adyacentes.</i>		
Baleares.	229,197	5
Cauarias.	199,950	4
<i>Idem de Ultramar.</i>		
Habana.		7
Puerto Príncipe.		2
Santiago de Cuba.		2
Puerto Rico.		5
Manila.		4
Total de Diputados.		258

(1) Esta poblacion de Madrid es la que resulta de los datos oficiales de la policia, posteriores á 1831.

Provincias.	Número de almas de su poblacion.	Diputados que le corresponden.
Alava*	67,523	1
Albacete.	190,326	4
Alicante.	368,961	7
Almería.	234,789	5
Avila.	137,903	3
Badajoz.	306,092	6
Barcelona.	442,273	9
Burgos	224,407	4
Cáceres.	241,328	5
Cádiz.	324,703	6
Castellon de la Plana	199,220	4
Ciudad Real.	277,788	6

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Ramo de subsistencia.

Estado de los precios de los principales artículos de consumo en esta Provincia.

PUEBLOS.	Fanega de Trigo.	Id. de Cebada.	@ de Aceite.	Id. de Garbanzos.	Id. de Vino.	Id. de arroz.	Libra de Carneiro.	Id. de Tocino.
Guadalajara.....	40	29	58	90 f.ª	20	26	2 r. y 12 m	2
Sigüenza.....	40	28	59	80 id	16	25	1	3
Molina.....	45	30	47	26	12	26	1	3
Pastrana.....	45	30	50	36	9	36	1	2
Cifuentes.....								

Guadalajara 22 de Mayo de 1836. = El Srío. interino. = Antonio Echavaria y Monroya. = V.º B.º = Pineda.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

Encargo á las Justicias de los pueblos del partido de Sigüenza, que al recibo del presente anuncio puntualicen en aquellas oficinas las relaciones juradas que prescribe el art. 28 de la Real Instruccion de frutos civiles de 13 de Junio de 1824 ó de las variaciones que hayan ocurrido bajo las penas impuestas respectivamente á los morosos en los artículos 33 y 34 de la misma, = Guadalajara 22 de Mayo de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, en 14 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de 11 del actual la Real orden siguiente:

Esco. Sr. Conformándose la Reina Gobernadora con lo que de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales propone Y. E.

en oficio de 26 de Abril último, al informar sobre la esposicion del Intendente de la Provincia de Cádiz, relativa á demostrar el inconveniente que ofrecen algunas fincas para su mas ventajosa venta, por hallarse afectos sus rendimientos al pago de cantidades tomadas anticipadamente, ó á otras obligaciones contraidas por sus últimos poseedores, se ha servido S. M. resolver que los créditos que tengan contra sí las fincas nacionales que hayan de ponerse en venta, ya procedan de que con arreglo al contrato de arriendo se haya tomado anticipado el importe de este, ya de que no se hubieren satisfecho los réditos de los censos con que estan gravadas, ó ya de hallarse hipotecadas al pago de cantidades recibidas á premio por las Comunidades suprimidas, sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, para que de este modo se enagenen las fincas en toda su verdadera estimacion; pero es al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que los expedientes que se instruyan para el pago de los espresados créditos que tengan contra sí las fincas de cuya enagenacion se trate, se remitan al exámen de la Junta, la cual lo determinará si no encontrare motivo justo de duda; pedirá en caso de hallarlo las aclaraciones que estime, y si estas no le satisficieren consultara á este Ministerio para la conveniente resolucion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion la trascribe á V. S. para su gobierno, y á fin de que comunicándola á las Oficinas de Amortizacion de esa Provincia tenga por su parte el debido cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados = Guadalajara 19 de Mayo de 1836. = Casimiro Francisco Barreneche.

Ministerio de Hacienda Militar de esta Provincia

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y trauseutes en este distrito, á los presidarios de los diferentes Ministerios y á cualquiera otra corporacion ó establecimiento á quien esté declarado, por término de un año, que principiará en primero de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre del inmediato 1837, he señalado para su único remate el dia 28 de Julio próximo á las once de la mañana en los estrados de esta Ordenacion calle del Coso número 42. Lo anuncio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo se presenten, por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á hacer sus proposiciones, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de éstos, ó para cuales-

quiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Ordenacion, y en la comisaría de guerra de la plaza de Jaca. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que el presente edicto tenga la circulacion y publicidad prevenida. Zaragoza 16 de Mayo de 1836. = Francisco Javier Ainsua. = Luis Blanco y Velilla, Secretario.

Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia.

Guadalajara 30 de Mayo de 1836. = Pedro de Michilena.

Ministerio de Hacienda Militar de esta Provincia.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de este Ejército, que comprende las Provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Cuenca, Guadalajara y Segovia, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Octubre de 1836 y concluirá el 30 de Setiembre de 1837; he dispuesto que el único remate, que se manda hacer por Reales órdenes, se verifique el dia 28 de Julio próximo venidero en los estrados de esta Ordenacion, desde las doce de su mañana en adelante, en donde se admitirán las proposiciones que se presenten siendo arregladas, bien sea para el suministro de los tres citados artículos en toda la comprension militar, bien para el de cualesquiera de ellos separadamente en la misma comprension, ó en alguna ó algunas Provincias de ella, segun mejor parezca á los licitadores, quienes podrán remitir sus proposiciones, con el tiempo necesario, á esta Ordenacion, ó á los respectivos Comisarios Ministros de Hacienda Militar de las enunciadas Provincias, residente en las Capitales de ellas, en cuyos Ministerios existirán de manifiesto, asi como en la Secretaría de esta Ordenacion, los pliegos de condiciones y Reales ordenes, bajo las cuales se ha de ejecutar este servicio; en el concepto de que no se admitirá ninguna proposicion particular á este género de suministros despues de concluido este remate. Madrid 28 de Mayo de 1836. Manuel Robleda. = Antonio Minguella de Morales Secretario.

Lo que se publica en el boletin oficial para noticia de los pueblos de esta Provincia. Guadalajara 3 de Junio de 1836. = Pedro de Michilena.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de
Con real privilegio

Valdesaz su dotacion consiste en ochenta y cinco fanegas de trigo cobradas en las heras de los vecinos, por el facultativo, y ademas el señor Teniente de cura por separado, y los que se afeitan en su casa pagan amedias. Los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte á el Ayuntamiento, hasta el dia 20 Julio.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Yunquera su dotacion consiste; en ciento cuarenta fanegas de trigo cobrado por el Ayuntamiento, y pagados por trimestres en la mitad de cada uno, los aspirantes dirigiran sus solicitudes á dichos señores de Ayuntamiento franco de porte.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Villaseca de Henares y su anejo Matillas, distante este media legua: Su dotacion lo es de ciento y diez fanegas de trigo cobrado en las heras, de buena especie, y casa de valde. Se admiten los memoriales hasta el 20 de Junio, los que dirigiran al Ayuntamiento francos de porte.

El Partido de Boticario de la Villa de Trijueque se halla vacante, su dotacion consiste en 170 fanegas de trigo repartidas entre los vecinos, y cobradas en las heras. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento, advirtiéndose que su provision será el 19 de Junio del corriente año.

EL PATRIOTA.

Diario del orden, de la Libertad y del crédito público, que se redacta en Madrid bajo los auspicios de una sociedad de comerciantes y propietarios, ha aparecido el 1.º del mes anterior. Las doctrinas emitidas en los números que han salido hasta aqui corresponde esactamente al título del enunciado Periódico, y siendo Diario de la tarde reúne las ventajas de comunicar las noticias á las provincias con un correo de anticipacion, y las operaciones de la bolsa que se verifican en el mismo dia las que inserta detalladamente.

Recomendamos muy particularmente este nuevo diario, el cual ofrece la comodidad de obtenerle por 20 rs. al mes, franco de porte se suscribe en las administraciones de correos.

EPIGRAMA:

Confesion ingenua

Para mojarse Antonino

La boca en tiempo de siega,

Se chifló como quien juega

Medio cántaro de vino.

Yo dije: Buena mojada!

Y él respondió sin rebozo:

"El beber era de mozo:

«Ahora ya no vale nada.»

Imprenta del boletin.